



Región de Murcia
Consejería de Presidencia

DOÑA MARÍA DOLORES PAGÁN ARCE, SECRETARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Que según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veintidós de diciembre de dos mil quince, a propuesta de la Consejera de Cultura y Portavocía, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Abanilla para la ejecución de la obra "Reparación de la Pista Deportiva del Pabellón de Mahoya" en Abanilla.

SEGUNDO.- Autorizar la celebración del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Cultura y Portavocía y el Ayuntamiento de Abanilla, para la ejecución de la obra "Reparación de la Pista Deportiva del Pabellón de Mahoya" en Abanilla.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a veintidós de diciembre de dos mil quince.





ÍNDICE DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE DE DECRETO Y CONVENIO RELATIVOS A LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE ABANILLA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA “REPARACIÓN DE LA PISTA DEPORTIVA DEL PABELLÓN DE MAHOYA” EN ABANILLA.

1. Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.
2. Orden de la Consejera de Cultura y Portavocía.
3. Informe del Servicio Jurídico de la Secretaría General.
4. Certificado de existencia de crédito adecuado y documento contable.
5. Propuesta del Director General de Deportes.
6. Memoria justificativa del Servicio de Instalaciones Deportivas.
7. Texto del Decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Abanilla para la ejecución de la obra “Reparación de la Pista Deportiva del Pabellón de Mahoya” en Abanilla.
8. Texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Cultura y Portavocía y el Ayuntamiento de Abanilla, para la ejecución de la obra “Reparación de la Pista Deportiva del Pabellón de Mahoya” en Abanilla



1

AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Constitución Española, en su artículo 43, establece como uno de los principios rectores de la política social y económica el fomento de la educación física y el deporte. Asimismo, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuidas, en virtud de lo establecido en el artículo 10.uno.17 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, las competencias en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.

En su virtud fue aprobada la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, que encomienda a la Administración Regional la planificación de la dotación de la infraestructura deportiva regional.

La citada Ley señala en su Preámbulo la importancia de la sana utilización del ocio y el tiempo libre de los ciudadanos y en el Título Preliminar, como principios generales de actuación que debe perseguir la Comunidad Autónoma, promover el deporte y la actividad física y posibilitar el acceso a la práctica deportiva de los ciudadanos, a cuyo efecto deberá planificar y promocionar una adecuada infraestructura en materia de instalaciones deportivas, previéndose para ello la necesaria colaboración y cooperación entre la Administración Autonómica y la local, a la vista de lo regulado en el Título I.

Asimismo, el artículo 10 de la citada Ley de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia atribuye a los Ayuntamientos, entre otras competencias, "la promoción de la actividad física y el deporte, como también la construcción, ampliación y mejora de las instalaciones deportivas municipales, así como determinar su gestión y mantenimiento".

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, consciente de la importancia del desarrollo de las inversiones en materia de infraestructuras deportivas y de la limitación de los recursos municipales para hacer frente a los gastos derivados de las inversiones necesarias, considera conveniente colaborar en su financiación.

En relación con lo anterior, a la vista de las necesidades detectadas en cuanto a instalaciones deportivas en los municipios de la Región de Murcia y de los datos disponibles hasta la fecha en la Dirección General de Deportes, en base al Censo de Instalaciones Deportivas de la Región de Murcia y de las peticiones realizadas por los distintos Ayuntamientos de la Región desde el año 2010, se constata por la citada Dirección General que el Municipio de Abanilla es el único de la Región que tiene un pabellón polideportivo cerrado al uso público, por el estado de deterioro de su pista deportiva, resultando zonas en las que es peligrosa su utilización por las posibles lesiones que se pueden producir los usuarios de la misma. Esta singularidad justificaría la excepcionalidad contemplada en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de



noviembre, General de Subvenciones, en el sentido de la dificultad que presentaría una convocatoria pública teniendo en cuenta que es esta la actuación que de manera prioritaria precisa ser subvencionada, dado su carácter social.

A los efectos previstos en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se hace necesaria la aprobación de un Decreto en el que se regule la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Abanilla para la ejecución de la obra "Reparación de la Pista Deportiva del Pabellón de Mahoya" en Abanilla, entendiéndose que existen razones de interés público y social que justifican su concesión, en tanto que va dirigida a un Ayuntamiento que necesita contar con una adecuada infraestructura deportiva que posibilite el acceso de los ciudadanos al ocio y a la práctica deportiva en igualdad de condiciones que el resto de ciudadanos de la Región.

En consecuencia, a la vista de las competencias atribuidas y funciones propias de la Consejería en esta materia, y de conformidad con lo previsto en la normativa que resulta de aplicación, elevo al Consejo de Gobierno la siguiente propuesta a fin de que, si lo estima conveniente, adopte el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el Decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Abanilla para la ejecución de la obra "Reparación de la Pista Deportiva del Pabellón de Mahoya" en Abanilla, y cuyo texto se acompaña a la presente.

SEGUNDO.- Autorizar la celebración del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Cultura y Portavocía y el Ayuntamiento de Abanilla, para la ejecución de la obra "Reparación de la Pista Deportiva del Pabellón de Mahoya" en Abanilla, que se acompaña como Anexo.

Murcia, a 21 de diciembre de 2015

**LA CONSEJERA DE CULTURA Y PORTAVOCÍA, Fdo.: Noelia María Arroyo
Hernández**



ORDEN

La Constitución Española, en su artículo 43, establece como uno de los principios rectores de la política social y económica el fomento de la educación física y el deporte. Asimismo, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuidas, en virtud de lo establecido en el artículo 10.uno.17 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, las competencias en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.

En su virtud fue aprobada la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, que encomienda a la Administración Regional la planificación de la dotación de la infraestructura deportiva regional.

La citada Ley señala en su Preámbulo la importancia de la sana utilización del ocio y el tiempo libre de los ciudadanos y en el Título Preliminar, como principios generales de actuación que debe perseguir la Comunidad Autónoma, promover el deporte y la actividad física y posibilitar el acceso a la práctica deportiva de los ciudadanos, a cuyo efecto deberá planificar y promocionar una adecuada infraestructura en materia de instalaciones deportivas, previéndose para ello la necesaria colaboración y cooperación entre la Administración Autonómica y la local, a la vista de lo regulado en el Título I.

Asimismo, el artículo 10 de la citada Ley de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia atribuye a los Ayuntamientos, entre otras competencias, "la promoción de la actividad física y el deporte, como también la construcción, ampliación y mejora de las instalaciones deportivas municipales, así como determinar su gestión y mantenimiento".

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, consciente de la importancia del desarrollo de las inversiones en materia de infraestructuras deportivas y de la limitación de los recursos municipales para hacer frente a los gastos derivados de las inversiones necesarias, considera conveniente colaborar en su financiación.

En relación con lo anterior, a la vista de las necesidades detectadas en cuanto a instalaciones deportivas en los municipios de la Región de Murcia y de los datos disponibles hasta la fecha en la Dirección General de Deportes, en base al Censo de Instalaciones Deportivas de la Región de Murcia y de las peticiones realizadas por los distintos Ayuntamientos de la Región desde el año 2010, se constata por la citada Dirección General que el Municipio de Abanilla es el único de la Región que tiene un pabellón polideportivo cerrado al uso público, por el estado de deterioro de su pista deportiva, resultando zonas en las que es peligrosa su utilización por las posibles lesiones que se pueden producir los usuarios de la misma. Esta singularidad justificaría la excepcionalidad contemplada en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de



noviembre, General de Subvenciones, en el sentido de la dificultad que presentaría una convocatoria pública teniendo en cuenta que es esta la actuación que de manera prioritaria precisa ser subvencionada, dado su carácter social.

A los efectos previstos en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se hace necesaria la aprobación de un Decreto en el que se regule la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Abanilla para la ejecución de la obra "Reparación de la Pista Deportiva del Pabellón de Mahoya" en Abanilla, entendiéndose que existen razones de interés público y social que justifican su concesión, en tanto que va dirigida a un Ayuntamiento que necesita contar con una adecuada infraestructura deportiva que posibilite el acceso de los ciudadanos al ocio y a la práctica deportiva en igualdad de condiciones que el resto de ciudadanos de la Región.

Por todo lo expuesto, vista la propuesta formulada por el Director General de Deportes, en atención a las competencias y funciones propias de la Consejería de Cultura y Portavocía y de conformidad con la normativa que resulta de aplicación,

DISPONGO

PRIMERO. Elevar propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno de aprobación del Decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Abanilla para la ejecución de la obra "Reparación de la Pista Deportiva del Pabellón de Mahoya" en Abanilla, que se acompaña como Anexo.

SEGUNDO. Aprobar el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Cultura y Portavocía y el Ayuntamiento de Abanilla, para la ejecución de la obra "Reparación de la Pista Deportiva del Pabellón de Mahoya" en Abanilla, que se acompaña como Anexo.

TERCERO. Elevar propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno para autorizar la celebración del citado Convenio.

Murcia, a 21 de diciembre de 2015
LA CONSEJERA DE CULTURA Y PORTAVOCÍA, Fdo.: Noelia María Arroyo
Hernández



INFORME

SOLICITANTE: Dirección General de Deportes.

REF.: JYD 15 CDS 22 /MT

ASUNTO: Proyecto de Decreto y convenio relativos a la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Abanilla para la ejecución de la obra "Reparación de la pista deportiva del Pabellón de Mahoya" en Abanilla.



El Decreto de la Presidencia nº 18/2015, de 4 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, establece que la Consejería de Cultura y Portavocía, es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales de Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de deportes.

Con fecha 13 de julio de 2015, el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública, acordó que, en tanto no entre en vigor el Decreto de Estructura Orgánica de la Consejería de Cultura y Portavocía, y se creen los correspondientes puestos de trabajo de aquella, la asistencia técnico-administrativa y funcional que dicho departamento precise será prestada por la Secretaría General de la Consejería de Presidencia en materia de comunicación, juventud y deportes.

De este modo, en atención al auxilio que se ha de prestar a la Consejería de Cultura y Portavocía, y conforme a lo establecido en el artículo 11 del Decreto 53/2001, del 15 de junio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, en el artículo 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, este Servicio Jurídico emite el siguiente informe



ANTECEDENTES

Con fecha 27 de noviembre se ha recibido expediente relativo a la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Abanilla para financiar de la ejecución de la obra "Reparación de la Pista Deportiva del Pabellón de Mahoya", que incorpora la siguiente documentación:

- Borrador de Decreto.
- Borrador de Convenio.
- Memoria.
- Propuesta del Director General de Deportes.
- Borrador de Orden de la Consejera de Cultura y Portavocía.
- Borrador de propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.
- Conformidad de la Junta de Gobierno Local.
- Declaración responsable del Alcalde de Abanilla.
- Certificado de estar al corriente en sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado.
- Certificado de estar al corriente en sus obligaciones con la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.
- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Seguridad Social.
- Documento "R" validado.

CONSIDERACIONES

Primera. Competencia.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia 18/2015, de 10 de abril, de reorganización de la Administración Regional, y en el Decreto 111/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Portavocía, éste departamento tiene atribuidas las competencias en materia de deportes, que ejerce a través de la Dirección General de Deportes, como órgano al que le corresponde la ejecución de la política deportiva de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segunda. Régimen jurídico.

El régimen jurídico viene configurado por las siguientes normas:

- Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.



- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante LS).

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Decreto nº 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional, en cuanto no se oponga a las normas citadas.

Tercera. Procedimiento.

1. La LS de conformidad con la legislación básica en la materia, prevé dos vías procedimentales para la concesión de subvenciones, una ordinaria, basada en el principio de concurrencia competitiva, y otra excepcional, que sustituye la concurrencia por la concesión directa de la subvención en los supuestos tasados del artículo 22.2 de la LGS. El proyecto de Decreto de concesión directa que ahora se informa se apoya en el tercero de estos supuestos, que dice así:

“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.”

A su vez, el procedimiento de concesión directa, tal y como establece el artículo 23 de la LS se articula en dos fases, la aprobación mediante Decreto del Consejo de Gobierno de las normas especiales reguladoras de la subvención, y la posterior concesión que, en este caso concreto, tendrá lugar mediante convenio.

2. De acuerdo con lo expuesto, el procedimiento de concesión directa viene a ser un régimen excepcional para aquellas ayudas en que no sea adecuado promover la concurrencia competitiva. Precisamente por ello, y en tanto que va a soslayar algunos de los requisitos exigidos con carácter general para las subvenciones, fundamentalmente los ligados a los principios de publicidad y concurrencia, es por lo que el artículo 23 de la LS establece la



obligatoriedad de dictar un decreto que permita que el Consejo de Gobierno valore la oportunidad de tal medida.

3. La Dirección General de Deportes, en la memoria, justifica la concesión directa de la subvención en los siguientes términos:

“En relación con lo anterior, a la vista de las necesidades detectadas en cuanto a instalaciones deportivas en los municipios de la Región de Murcia y de los datos disponibles hasta la fecha en esta Dirección General, en base al Censo de Instalaciones Deportivas de la Región de Murcia y de las peticiones realizadas por los distintos Ayuntamientos de la Región desde el año 2010, se constata que el Municipio de Abanilla es el único de la Región que tiene un pabellón polideportivo cerrado al uso público, por el estado de deterioro de su pista deportiva, resultando zonas en las que es peligrosa su utilización por las posibles lesiones que se pueden producir los usuarios de la misma, por lo que considera prioritaria la reparación de esta infraestructura deportiva en Abanilla, a fin de alcanzar un equilibrio regional en cuanto a instalaciones deportivas de esta naturaleza.

Asimismo, partiendo de la importancia del desarrollo de las inversiones en materia de infraestructuras deportivas y siendo conscientes de la limitación de los recursos municipales para hacer frente a los gastos derivados de las inversiones necesarias, se considera conveniente y necesario que la Comunidad Autónoma colabore en su financiación.

Esa colaboración en la financiación se instrumentará, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante una subvención que se concederá de forma directa al Ayuntamiento de Abanilla para la ejecución de la obra Reparación de la Pista Deportiva del Pabellón de Mahoya, al entender que queda acreditada la singularidad de su concesión al ir dirigida al Ayuntamiento del único municipio de la Región que tiene un pabellón polideportivo cerrado por no estar practicable la pista deportiva, lo que justifica la no convocatoria pública.”

Cuarta. Borrador de Decreto.

1. Examinado el borrador de Decreto se observa que el mismo recoge el contenido mínimo establecido en el artículo 23.3 de la LS, que a continuación se detalla, no formulándose ninguna observación:

“a) Definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas y las razones que acreditan el interés público, social,



económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

b) Régimen jurídico aplicable.

c) Beneficiarios, cuantía máxima a conceder y, en su caso, límite de concesión de cada ayuda individual.

d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.”

2. La competencia para aprobar el Decreto corresponde al Consejo de Gobierno, por atribución expresa del artículo 23.2 LS, en relación con el artículo 22.36 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

La propuesta será elevada al Consejo de Gobierno por la Consejera de Cultura y Portavocía, de acuerdo con el artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por ser la titular del departamento competente en materia de deportes.

Quinta. Borrador de Convenio.

1. De acuerdo con el artículo 23.1 de la LS la concesión de la subvención se canaliza mediante la suscripción del Convenio objeto de informe, que a su vez establece los compromisos y condiciones que resultan de aplicación.

2. Visto el contenido del Convenio el mismo es conforme a la normativa aplicable en materia de subvenciones, al tiempo que recoge el contenido mínimo a que se refiere el artículo 6 de la citada Ley 7/2004, de 28 de diciembre, en materia de convenios.

3. Desde el punto de vista del gasto ha de puntualizarse lo siguiente:

a) Al derivarse del Convenio obligaciones económicas para la Administración Pública se ha incorporado al expediente el informe de la unidad económica acerca de la existencia de crédito suficiente y adecuado a la naturaleza de las obligaciones contraídas y documento “R” contabilizado.

b) Con posterioridad a la autorización de la celebración del Convenio y antes de su suscripción, procede su fiscalización previa por la Intervención Delegada, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 92 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y el Decreto 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control





interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. Compete a la titular de la Consejería de Cultura y Portavocía la aprobación del Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, en el artículo 16.2 q) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre y en el artículo 8.1 del D. 56/1996, de 24 de julio.

Respecto a la autorización, se han de tener en cuenta el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre y los artículos 6.1 y 16.2.ñ de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de cuya lectura se puede concluir que la competencia para autorizar la celebración del Convenio corresponde al Consejo de Gobierno, previa propuesta de la titular de la Consejería de Cultura y Portavocía.

Finalmente, la suscripción del Convenio, conforme con el artículo 7.2 Ley 7/2004, de 28 de diciembre, corresponde a la Consejera de Cultura y Portavocía, por razón de la materia.

Una vez suscrito, el Convenio deberá inscribirse en el Registro Central de Convenios y publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin perjuicio de que obligue a las partes firmantes desde el momento de su firma, de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, sin perjuicio de la información que haya de publicarse en el Portal de la Transparencia, de conformidad con lo dispuesto en el la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

COMO CONCLUSIÓN, a la vista de lo expuesto y considerando la normativa que resulta de aplicación, se informa favorablemente el borrador de Decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Abanilla para la obra "Reparación de la Pista Deportiva del Pabellón de Mahoya" en Abanilla, así como el borrador del Convenio a suscribir con el citado Ayuntamiento, por el que se instrumenta la concesión de la subvención.

Murcia, 16 de diciembre de 2015

VºBº

LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO, ASESORA JURÍDICA, I





ASESOR FACULTATIVO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Conforme al Acuerdo de Consejo de Gobierno de trece de julio de dos mil quince corresponde a la Consejería de Presidencia en materia de comunicación, juventud y deportes la asistencia técnico-administrativa y funcional que la Consejería de Cultura y Portavocía precise, como consecuencia,

CERTIFICO: Que en la partida presupuestaria y número de proyecto de gasto que se indican, existe crédito adecuado y suficiente para atender los gastos que se deriven de la concesión de la subvención al Ayuntamiento de Abanilla para la reparación de la pista deportiva del pabellón de Mahoya.

Partida Presup.	Proyecto	Importe
11.04.00.457A.76460	40185	58.000,00

Para que conste y a efectos de la tramitación de dicha subvención para el ejercicio 2015, firmo este certificado en Murcia, a dieciséis de diciembre de dos mil quince.



CARM C.A.R.M.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2015

Página: 1 de 1

Sección	11	CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y EMPLEO
Servicio	1104	D.G. JUVENTUD Y DEPORTES
Centro de Gasto	110400	C.N.S. D.G. JUVENTUD Y DEPORTES
Programa	457A	DEPORTES
Subconcepto	76460	INVE.INSTALAC. DEPORTIVAS
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
------------------------	--

Proyecto de Gasto	040185150403	AYT.ABANILLA.REPAR.PISTA DEP.PAB.MAHOYA
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario

Explicación gasto	CONVENIO AYUNT.ABANILLA PISTA MAHOYA INVERSIONES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS
--------------------------	---

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
-----------------------	--

Importe Original	*****58.000,00*EUR CINCUENTA Y OCHO MIL EURO
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****58.000,00* EUR CINCUENTA Y OCHO MIL EURO

VALIDADO AUXILIAR COORDINADOR	CONTABILIZADO ASESOR FACULTATIVO
---	--

F. Preliminar	26.10.2015	F. Impresión	16.12.2015	F.Contabilización	16.12.2015	F.Factura	00.00.0000
---------------	------------	--------------	------------	-------------------	------------	-----------	------------



Región de Murcia

Referencia: 068371/1100067653/000001
Ref. Anterior:

CARM C.A.R.M.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2015

Página: 1 de 1

Sección	11	CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y EMPLEO
Servicio	1104	D.G. JUVENTUD Y DEPORTES
Centro de Gasto	110400	C.N.S. D.G. JUVENTUD Y DEPORTES
Programa	457A	DEPORTES
Subconcepto	76460	INVE.INSTALAC. DEPORTIVAS
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
-----------------	--

Proyecto de Gasto Centro de Coste CPV	040185150403	AYT.ABANILLA.REPAR.PISTA DEP.PAB.MAHOYA
---	--------------	---

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario

Explicación gasto	CONVENIO AYUNT.ABANILLA PISTA MAHOYA INVERSIONES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS
-------------------	---

Perceptor Cesionario Cuenta Bancaria	
--	--

Gasto elegible	
----------------	--

Importe Original	*****58.000,00*EUR CINCUENTA Y OCHO MIL EURO
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****58.000,00* EUR CINCUENTA Y OCHO MIL EURO

VALIDADO AUXILIAR COORDINADOR	CONTABILIZADO
----------------------------------	---------------

F. Preliminar	26.10.2015	F. Impresión	26.10.2015	F.Contabilización	00.00.0000	F.Factura	00.00.0000
---------------	------------	--------------	------------	-------------------	------------	-----------	------------



PROPUESTA

La Constitución Española, en su artículo 43, establece como uno de los principios rectores de la política social y económica el fomento de la educación física y el deporte. Asimismo, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuidas, en virtud de lo establecido en el artículo 10.uno.17 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, las competencias en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.

En su virtud fue aprobada la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, que encomienda a la Administración Regional la planificación de la dotación de la infraestructura deportiva regional.

La citada Ley señala en su Preámbulo la importancia de la sana utilización del ocio y el tiempo libre de los ciudadanos y en el Título Preliminar, como principios generales de actuación que debe perseguir la Comunidad Autónoma, promover el deporte y la actividad física y posibilitar el acceso a la práctica deportiva de los ciudadanos, a cuyo efecto deberá planificar y promocionar una adecuada infraestructura en materia de instalaciones deportivas, previéndose para ello la necesaria colaboración y cooperación entre la Administración Autonómica y la local, a la vista de lo regulado en el Título I.

Asimismo, el artículo 10 de la citada Ley de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia atribuye a los Ayuntamientos, entre otras competencias, "la promoción de la actividad física y el deporte, como también la construcción, ampliación y mejora de las instalaciones deportivas municipales, así como determinar su gestión y mantenimiento".

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, consciente de la importancia del desarrollo de las inversiones en materia de infraestructuras deportivas y de la limitación de los recursos municipales para hacer frente a los gastos derivados de las inversiones necesarias, considera conveniente colaborar en su financiación.

En relación con lo anterior, a la vista de las necesidades detectadas en cuanto a instalaciones deportivas en los municipios de la Región de Murcia y de los datos disponibles hasta la fecha en esta Dirección General, en base al Censo de Instalaciones Deportivas de la Región de Murcia y de las peticiones realizadas por los distintos Ayuntamientos de la Región desde el año 2010, se constata que el Municipio de Abanilla es el único de la Región que tiene un pabellón polideportivo cerrado al uso público, por el estado de deterioro de su pista deportiva, resultando zonas en las que es peligrosa su utilización por las posibles lesiones que se pueden producir los usuarios de la misma. Esta singularidad justificaría la excepcionalidad contemplada en el artículo 22.2.c) de



la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el sentido de la dificultad que presentaría una convocatoria pública teniendo en cuenta que es esta la actuación que de manera prioritaria precisa ser subvencionada, dado su carácter social.

A los efectos previstos en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se hace necesaria la aprobación de un Decreto en el que se regule la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Abanilla para la ejecución de la obra "Reparación de la Pista Deportiva del Pabellón de Mahoya" en Abanilla, entendiéndose que existen razones de interés público y social que justifican su concesión, en tanto que va dirigida a un Ayuntamiento que necesita contar con una adecuada infraestructura deportiva que posibilite el acceso de los ciudadanos al ocio y a la práctica deportiva en igualdad de condiciones que el resto de ciudadanos de la Región.

En su virtud

PROPONGO

PRIMERO. Elevar propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno de aprobación del Decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Abanilla para la ejecución de la obra "Reparación de la Pista Deportiva del Pabellón de Mahoya" en Abanilla, que se acompaña como Anexo.

SEGUNDO. Aprobar el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Cultura y Portavocía y el Ayuntamiento de Abanilla, para la ejecución de la obra "Reparación de la Pista Deportiva del Pabellón de Mahoya" en Abanilla, que se acompaña como Anexo.

TERCERO. Elevar propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno para autorizar la celebración del citado Convenio.

Murcia, a 21 de diciembre de 2015
EI DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES, Fdo.: Alonso Gómez López



MEMORIA

ASUNTO: Decreto y Convenio por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Abanilla para la construcción de la obra “Reparación de la Pista Deportiva del Pabellón de Mahoya” en Abanilla.

La Constitución Española, en su artículo 43, establece como uno de los principios rectores de la política social y económica el fomento de la educación física y el deporte. Asimismo, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuidas, en virtud de lo establecido en el artículo 10.uno 17 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia (Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio), las competencias en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.

En el ejercicio de la citada competencia ha sido aprobada la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, la cual establece en su Título Preliminar y entre los principios generales de actuación que debe perseguir la Comunidad Autónoma, el de promover el deporte y la actividad física y el de posibilitar el acceso a la práctica deportiva de los ciudadanos, a cuyo efecto la misma deberá de planificar y promocionar una adecuada infraestructura en materia de instalaciones deportivas. Señalando, además en su Preámbulo, la importancia de la sana utilización del ocio y el tiempo libre de los ciudadanos.

Por su parte, el artículo 10 de la citada Ley atribuye a los Ayuntamientos, entre otras competencias, “la construcción, ampliación y mejora de las instalaciones deportivas municipales, así como determinar su gestión y mantenimiento”.

Al amparo de dicho contexto estatutario y normativo, la Comunidad Autónoma tiene que ofrecer a todos los ciudadanos una infraestructura deportiva adecuada, propiciando el acceso de los mismos a la práctica del deporte, y fomentar, asimismo, la práctica deportiva y el ocio en las mejores condiciones en los distintos municipios de la Región, garantizando la igualdad de oportunidades a todos los ciudadanos.

En relación con lo anterior, a la vista de las necesidades detectadas en cuanto a instalaciones deportivas en los municipios de la Región de Murcia y de los datos disponibles hasta la fecha en esta Dirección General, en base al Censo de Instalaciones Deportivas de la Región de Murcia y de las peticiones realizadas por los distintos Ayuntamientos de la Región desde el año 2010, se constata que el Municipio de Abanilla es el único de la Región que tiene un pabellón polideportivo cerrado al uso público, por el estado de deterioro de su pista deportiva, resultando zonas en las que es peligrosa su utilización por las posibles lesiones que se pueden producir los usuarios de la misma, por lo que se considera prioritaria la reparación de esta infraestructura deportiva en Abanilla, a fin de alcanzar un equilibrio regional en cuanto a instalaciones deportivas de esta naturaleza.

Asimismo, partiendo de la importancia del desarrollo de las inversiones en materia de infraestructuras deportivas y siendo conscientes de la limitación de los recursos municipales para hacer frente a los gastos derivados de las inversiones necesarias, se considera conveniente y necesario que la Comunidad Autónoma colabore en su financiación.

Esa colaboración en la financiación se instrumentará, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante una subvención que se concederá de



forma directa al Ayuntamiento de Abanilla para la ejecución de la obra Reparación de la Pista Deportiva del Pabellón de Mahoya, al entender que queda acreditada la singularidad de su concesión al ir dirigida al Ayuntamiento del único municipio de la Región que tiene un pabellón polideportivo cerrado por no estar practicable la pista deportiva, lo que justifica la no convocatoria pública.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza compete a la Consejería de Cultura y Portavocía, como departamento de la Administración Regional que tiene atribuidas las competencias en materia de deportes, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, modificado por Decretos 32/2015, de 7 de julio y 33/2015, de 31 de julio.

La concesión de la citada subvención se instrumentará mediante Convenio, en el que se especificarán los compromisos y condiciones a las que estará sometida la concesión, de conformidad con lo dispuesto en el correspondiente Decreto y en el régimen jurídico por el que se rige la subvención, por una cantidad máxima de 58.000€, para la construcción de la obra "Reparación de la Pista Deportiva del Pabellón de Mahoya", siendo el presupuesto estimado de contrata de la obra 66.131,34€, conforme a la memoria valorada remitida por el citado Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Abanilla, deberá ejecutar la obra "Reparación de la Pista Deportiva del Pabellón de Mahoya" en Abanilla, antes del 31 de diciembre de 2016.

La Consejería de Cultura y Portavocía abonará al Ayuntamiento de Abanilla su aportación financiera tras la firma del presente convenio.

La imputación del gasto de la actuación se hará con cargo a la siguiente partida presupuestaria:

Partida Presupuestaria	Proyecto
11.04.00.457A.764.60	40185/2015

Murcia, a 19 de noviembre de 2015



7



Región de Murcia

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PORTAVOCÍA

DECRETO Nº /2015, DE DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE ABANILLA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "REPARACIÓN DE LA PISTA DEPORTIVA DEL PABELLÓN DE MAHOYA" EN ABANILLA

Según dispone el artículo 10.Uno.17 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia exclusiva en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio, habiéndose aprobado en ejercicio de la misma la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia.

La citada Ley establece en su Título Preliminar como principios generales de actuación que debe perseguir la Comunidad Autónoma, promover el deporte y la actividad física y posibilitar el acceso a la práctica deportiva de los ciudadanos, a cuyo efecto deberá planificar y promocionar una adecuada infraestructura en materia de instalaciones deportivas, previéndose para ello la necesaria colaboración y cooperación entre la Administración autonómica y la local, a la vista de lo regulado en el Título I.

Asimismo, el artículo 10 de la citada Ley de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia atribuye a los Ayuntamientos, entre otras competencias, "la promoción de la actividad física y el deporte, como también la construcción, ampliación y mejora de las instalaciones deportivas municipales, así como determinar su gestión y mantenimiento".



Al amparo de dicho contexto normativo y estatutario debe concluirse que entre sus objetivos primordiales la Comunidad Autónoma tiene que ofrecer a todos los ciudadanos una infraestructura deportiva adecuada, propiciando el acceso de los mismos a la práctica del deporte y fomentar la práctica deportiva y el ocio en las mejores condiciones en los distintos municipios de la Región, garantizando la igualdad de oportunidades a todos los ciudadanos.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Dirección General de Deportes, a la vista de las necesidades detectadas en cuanto a instalaciones deportivas en los municipios de la Región y de los datos de que dispone hasta la fecha, ha constatado que el municipio de Abanilla es el único de la Región que tiene un Pabellón Polideportivo cerrado al uso público, por el estado de deterioro de la pista deportiva, resultando zonas en las que es peligrosa su utilización por las posibles lesiones que se pueden producir los usuarios de la misma.

Por ello, a los efectos previstos en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el presente decreto regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Abanilla para la ejecución de la obra "Reparación de la Pista Deportiva del Pabellón de Mahoya", entendiéndose que existen razones de interés público y social que justifican su concesión y dificultan su convocatoria pública, en tanto que va dirigida a un Ayuntamiento que necesita contar con una adecuada infraestructura deportiva que posibilite el acceso de los ciudadanos al ocio y a la práctica deportiva en igualdad de condiciones que el resto de ciudadanos de la Región.

La concesión de la subvención compete a la Consejería de Cultura y Portavocía, como departamento de la Administración Regional que tiene atribuidas las competencias en materia de deportes, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, modificado por Decretos 32/2015, de 7 de julio, y 33/2015, de 31 de julio.



Por todo lo expuesto, a propuesta de la Consejera de Cultura y Portavocía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día....., de conformidad con lo previsto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DISPONGO

Artículo 1. Objeto de la subvención y razones de interés público que concurren en su concesión.

1. El presente decreto establece las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Abanilla para la ejecución de la obra "Reparación de la Pista Deportiva del Pabellón de Mahoya" en Abanilla.

2. La finalidad de la concesión es proporcionar al citado Ayuntamiento adecuadas instalaciones deportivas que posibiliten el acceso de los ciudadanos a la práctica deportiva y al ocio, contribuyendo con ello a corregir los desequilibrios territoriales que, en esta materia, existen entre los municipios de la Región, razones estas de interés público y social que justifican la concesión de la subvención y dan cumplimiento a los principios generales de actuación de la Administración Regional en esta materia.

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

1. La subvención a la que se refiere el artículo anterior se concederá de forma directa, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social, quedando acreditada la singularidad de dicha subvención al ir dirigida al Ayuntamiento del único municipio de la Región que tiene un Pabellón Polideportivo cerrado al uso



público por su estado de deterioro, lo que justifica la no convocatoria pública.

2. La concesión de la citada subvención se instrumentará mediante convenio, en el que se especificarán los compromisos y condiciones a los que estará sometida la concesión, de conformidad con lo dispuesto en este decreto y en el régimen jurídico por el que se rige la subvención.

Artículo 3. Beneficiario.

Será beneficiario de la subvención el Ayuntamiento de Abanilla para la ejecución de la obra "Reparación de la Pista Deportiva del Pabellón de Mahoya" en Abanilla.

Artículo 4. Obligaciones del beneficiario.

1. El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención, y en concreto, estará sujeto a las siguientes obligaciones de carácter general:

a) Ejecutar la obra "Reparación de la Pista Deportiva del Pabellón de Mahoya" en Abanilla, que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Efectuar su aportación financiera para la ejecución de la citada obra en todo aquello que exceda de la aportación de la Consejería de Cultura y Portavocía hasta completar el importe de ejecución total de la obra.

c) Asumir el mantenimiento y la explotación de la instalación deportiva cuya reparación se subvenciona.

d) Destinar la obra al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un plazo mínimo de 10 años.



e) Presentar la justificación, de acuerdo con lo dispuesto en este decreto y en el correspondiente convenio.

f) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

g) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

h) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

j) Colocar en un lugar visible de la instalación el símbolo y logotipo de la Administración Regional, con la siguiente reseña "Subvencionado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia – Consejería de Cultura y Portavocía".

k) Suministrar previo requerimiento de la Dirección General de Deportes, en el plazo de quince días, la información que sea necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



2. El Ayuntamiento quedará sujeto, además, al cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio a través del cual se instrumente la concesión de la subvención.

Artículo 5. Cuantía y pago.

1. El importe de la cuantía máxima de la subvención a conceder al Ayuntamiento de Abanilla para la ejecución de la obra "Reparación de la Pista Deportiva del Pabellón de Mahoya" será de 58.000 €.

2. La Comunidad Autónoma transferirá al Ayuntamiento de Abanilla su aportación financiera tras la firma del correspondiente convenio.

3. El pago de la subvención se realizará de forma anticipada lo que supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, según lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 8 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2.a) de la citada Ley 7/2005, de 18 de noviembre, no será precisa la constitución de garantías por ser el beneficiario administración pública.

Artículo 6. Plazo de ejecución y régimen de justificación.

1. La obra subvencionada habrá de ejecutarse antes del 31 de diciembre de 2016.

2. El Ayuntamiento beneficiario está obligado a justificar en el plazo de seis meses, a contar desde la finalización del plazo de ejecución de la obra establecido en el apartado anterior, el cumplimiento de las condiciones impuestas, la aplicación material de los fondos percibidos y la ejecución de la obra, mediante la presentación de los siguientes documentos, sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que resulte pertinente:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de la obra realizada, firmada por el Alcalde –Presidente o Concejales que



ostente la delegación en materia de deportes, que será redactada según modelo determinado por la Dirección General de Deportes.

b) Certificación expedida por el órgano competente del Ayuntamiento, expresiva de los siguientes extremos:

1º. Haber sido registrado en contabilidad municipal el ingreso del total de la aportación concedida y haber sido invertida la misma en la actividad para la que se concedió.

2º. Que la documentación justificativa del gasto realizado y su pago se encuentra en las dependencias del Ayuntamiento, a disposición del Tribunal de Cuentas y demás órganos de control.

3º. Importe, procedencia y aplicación de los fondos propios u otras subvenciones o recursos adicionales que se empleen para financiar la obra.

c) Copia compulsada del contrato formalizado entre el Ayuntamiento y el adjudicatario.

d) La justificación de los gastos ocasionados en la ejecución de la obra subvencionada se realizará mediante la presentación de las facturas originales o copias autenticadas o compulsadas, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que, según su naturaleza, les sea de aplicación.

e) La justificación del pago de los gastos a los que se hace referencia en el apartado anterior, cuando se efectúe por cheque o transferencia, se realizará mediante recibí en la factura o justificante del movimiento de la cuenta corriente. Cuando se realice en metálico, mediante el recibí del proveedor (sello, firma y nombre) en la factura.

f) Acta de comprobación de replanteo; certificación de adjudicación de la obra; certificaciones de ejecución de la obra; certificación final de obra y acta de recepción, así como fotografías del estado de la obra finalizada y un informe de seguimiento de la liquidación realizado por la oficina técnica del Ayuntamiento.



3. Si finalizado el plazo de ejecución no se hubiera realizado el pago efectivo de la subvención, el plazo de justificación se contará a partir de la fecha de ingreso efectivo del importe de la subvención.

4. La Dirección General de Deportes será el órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación a fin de recabar del beneficiario el cumplimiento del deber de justificación en el plazo establecido y, posteriormente, realizar las comprobaciones relativas a la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la obra y el cumplimiento de la finalidad, que fundamentan la concesión de la subvención.

5. Los plazos de ejecución y de justificación podrán ser objeto de ampliación, mediante Orden de la Consejera de Cultura y Portavocía, a solicitud del beneficiario que indicará las circunstancias que impidan su cumplimiento y el estado de las actuaciones.

Artículo 7. *Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones.*

1. La subvención prevista en este decreto podrá concurrir con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.

2. El importe de la subvención concedida no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 8. *Responsabilidades y régimen sancionador.*

El Ayuntamiento beneficiario queda sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 9. *Reintegro de la subvención.*

1. Se exigirá el reintegro de la subvención con el interés de demora correspondiente, en los casos y en los términos previstos en la Ley



7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 7/2005, de 18 de noviembre, en cuanto a la retención de pagos.

2. En el convenio se determinarán los criterios de graduación para proceder al reintegro de la subvención por los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas.

Artículo 10. Régimen jurídico.

La subvención regulada en este decreto se regirá, además de por lo establecido en él y en el convenio a través del cual se instrumente su concesión, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, y por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a de diciembre de 2015

EL PRESIDENTE P.D. Decreto 30/2015, de 7 de julio (BORM 8/07/2015) El Consejero de Hacienda y Administración Pública, Andrés Carrillo González	LA CONSEJERA DE CULTURA Y PORTAVOCÍA , Noelia María Arroyo Hernández
--	---



Región de Murcia
Consejería de Cultura
y Portavocía



CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y PORTAVOCÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE ABANILLA, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "REPARACIÓN DE LA PISTA DEPORTIVA DEL PABELLÓN DE MAHOYA" EN ABANILLA.

En la ciudad de Murcia, a.....

REUNIDOS

De una parte la Excm. Sra. Dña. Noelia María Arroyo Hernández, Consejera de Cultura y Portavocía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la representación que ostenta en virtud del Decreto 27/2015, de 4 de julio, autorizado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha

De otra parte el Ilmo. Sr. D. Ezequiel R. Alonso Gaona, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Abanilla, en su nombre y representación, especialmente facultado para este acto por Acuerdo de del Ayuntamiento de fecha

EXPONEN

Que la Constitución Española en su artículo 43.3 establece como uno de los principios rectores de la política social y económica el fomento de la educación física y el deporte.

Que el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia recoge en su artículo 10.Uno.17, como competencia exclusiva de ésta, la promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio, habiéndose aprobado en ejercicio de la misma la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia.

Que el artículo 10 de la citada Ley 8/2015, de 24 de marzo, atribuye a los Ayuntamientos, entre otras competencias, la relativa a "la construcción, ampliación y mejora de las instalaciones deportivas municipales, así como





Región de Murcia
Consejería de Cultura
y Portavocía



determinar su gestión y mantenimiento”.

Que, asimismo, la citada Ley encomienda a la Administración Regional la planificación de la dotación de las infraestructuras deportivas en la Región, evitando desequilibrios territoriales y estableciendo a su vez la distribución de competencias en materia de deportes entre la Administración autonómica y la local.

Que al amparo de dicho contexto normativo y estatutario debe concluirse que la Comunidad Autónoma, entre sus objetivos primordiales, tiene que ofrecer a todos los ciudadanos una infraestructura deportiva adecuada, propiciando el acceso de los mismos a la práctica del deporte y tiene que fomentar la práctica deportiva y el ocio en las mejores condiciones en los distintos municipios de la Región, garantizando la igualdad de oportunidades a todos los ciudadanos.

Que en relación con lo anterior la Dirección General de Deportes, a la vista de los datos de que dispone hasta la fecha, ha constatado que el municipio de Abanilla es el único de la Región que tiene un Pabellón Polideportivo cerrado al uso público, por el estado de deterioro de la pista deportiva, resultando zonas en las que es peligrosa su utilización por las posibles lesiones que se pueden producir los usuarios de la misma.

Por ello, a los efectos previstos en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se ha aprobado el Decretopor el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Abanilla para la ejecución de la obra “Reparación de la Pista Deportiva del Pabellón de Mahoya”, entendiéndose que existen razones de interés público y social que justifican su concesión, en tanto que va dirigida a un Ayuntamiento que necesita contar con una adecuada infraestructura deportiva que posibilite el acceso de los ciudadanos al ocio y a la práctica deportiva en igualdad de condiciones que el resto de ciudadanos de la Región.





Región de Murcia
Consejería de Cultura
y Portavocía



El artículo 2 del referido Decreto establece que la concesión de la subvención se instrumentará mediante convenio, en el que se especificarán los compromisos y condiciones a los que estará sometida la concesión.

Y a tal fin, ambas partes formalizan el presente Convenio de acuerdo con las siguientes



CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto.

El objeto del presente convenio es la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Abanilla por importe de 58.000 euros, para la ejecución de la obra denominada "Reparación de la Pista Deportiva del Pabellón de Mahoya" en Abanilla, y el establecimiento de las condiciones y compromisos aplicables.

SEGUNDA. Obligaciones de carácter general del Ayuntamiento de Abanilla.

El Ayuntamiento de Abanilla queda sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención, y en concreto, estará sujeto a las siguientes obligaciones de carácter general:

1. Ejecutar la obra "Reparación de la Pista Deportiva del Pabellón de Mahoya" en Abanilla, que fundamenta la concesión de la subvención.
2. Efectuar su aportación financiera para la ejecución de la citada obra en todo aquello que exceda de la aportación de la Consejería de Cultura y Portavocía hasta completar el importe de ejecución total de la obra.
3. Asumir el mantenimiento y la explotación de la instalación deportiva



cuya reparación se subvenciona.

4. Destinar la obra al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un plazo mínimo de 10 años.

5. Presentar la justificación, de acuerdo con lo dispuesto en este convenio y en el correspondiente decreto.

6. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

7. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

8. Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

9. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

10. Colocar en un lugar visible de la instalación el símbolo y logotipo de la Administración Regional, con la siguiente reseña "Subvencionado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia – Consejería de Cultura y Portavocía".

11. Suministrar previo requerimiento de la Dirección General de Deportes, en el plazo de quince días, la información que sea necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad





Autónoma de la Región de Murcia.

TERCERA. Obligaciones de carácter específico del Ayuntamiento de Abanilla.

El Ayuntamiento de Abanilla se compromete al cumplimiento de las siguientes obligaciones de carácter específico:

1. La ejecución y mantenimiento de la obra " Reparación de la Pista Deportiva del Pabellón de Mahoya " en Abanilla, comprometiéndose para ello

a) Ejecutar el proyecto de obra o memoria técnica elaborado por el Ayuntamiento, así como realizar todas las actuaciones precisas para llevar a cabo la ejecución de la obra " Reparación de la Pista Deportiva del Pabellón de Mahoya" en Abanilla, con arreglo a la normativa que resulte de aplicación.

b) Remitir el proyecto de obra, junto con el informe de supervisión del mismo o memoria técnica suscrita por técnico competente y fotografías del estado actual de la pista deportiva, a la Dirección General de Deportes para su aprobación, con carácter previo a la licitación de la obra. El informe de supervisión se realizará conforme al artículo 125 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

c) Adjudicar los contratos necesarios para la ejecución de la obra respetando los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación, al amparo de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y demás normas de desarrollo, así como las Directivas europeas que resulten de aplicación.

d) Hacerse cargo de los excesos, reformas y modificaciones derivados de la adjudicación y ejecución de las obras.

2. Hacerse cargo de la gestión y futura explotación de la instalación, no asumiendo la Comunidad Autónoma responsabilidad económica alguna derivada de la gestión y explotación citadas, y asimismo de la conservación,





vigilancia, limpieza y mantenimiento de la instalación.

CUARTA. Obligaciones de la Consejería de Cultura y Portavocía.

1. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia abonará al Ayuntamiento de Abanilla la cantidad de 58.000 €, siendo el presupuesto estimado de contrata de la obra de 66.131,34 €, conforme a la memoria valorada remitida por el citado Ayuntamiento.

2. Dicho importe se imputará a la partida presupuestaria 11.04.00.457A.764.60, proyecto 40185/2015.

3. La Consejería de Cultura y Portavocía abonará al Ayuntamiento de Abanilla su aportación financiera tras la firma del presente convenio.

4. El pago de la subvención se realizará de forma anticipada que supondrá entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, según lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005.

5. La entidad local beneficiaria de la subvención está exenta de prestar garantías por ser el beneficiario administración pública.

6. El pago que a estos efectos realice la Comunidad Autónoma, se abonará en la cuenta corriente que determine el Ayuntamiento.

7. La Comunidad Autónoma podrá inspeccionar las obras.

QUINTA. Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones.

1. La subvención podrá concurrir con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.

2. El importe de la subvención concedida no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.





SEXTA. Modificaciones.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la concesión.

SÉPTIMA. Plazo de ejecución y régimen de justificación.

1. La obra subvencionada habrá de ejecutarse antes del 31 de diciembre de 2016.

2. El Ayuntamiento beneficiario está obligado a justificar en el plazo de seis meses, a contar desde la finalización del plazo de ejecución de la obra establecido en el apartado anterior, el cumplimiento de las condiciones impuestas, la aplicación material de los fondos percibidos y la ejecución de la obra, mediante la presentación de los siguientes documentos, sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que resulte pertinente:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de la obra realizada, firmada por el Alcalde –Presidente o Concejal que ostente la delegación en materia de deportes, que será redactada según modelo determinado por la Dirección General de Deportes.

b) Certificación expedida por el órgano competente del Ayuntamiento, expresiva de los siguientes extremos:

1º. Haber sido registrado en contabilidad municipal el ingreso del total de la aportación concedida y haber sido invertida la misma en la actividad para la que se concedió.

2º. Que la documentación justificativa del gasto realizado y su pago se encuentra en las dependencias del Ayuntamiento, a disposición del Tribunal de Cuentas y demás órganos de control.

3º. Importe, procedencia y aplicación de los fondos propios u otras





subvenciones o recursos adicionales que se empleen para financiar la obra.

c) Copia compulsada del contrato formalizado entre el Ayuntamiento y el adjudicatario de la obra.

d) La justificación de los gastos ocasionados en la realización de la obra subvencionada se realizará mediante la presentación de las facturas originales o copias autenticadas o compulsadas, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que, según su naturaleza, les sea de aplicación.

e) La justificación del pago de los gastos a los que se hace referencia en el apartado anterior, cuando se efectúe por cheque o transferencia, se realizará mediante recibí en la factura o justificante del movimiento de la cuenta corriente. Cuando se realice en metálico, mediante el recibí del proveedor (sello, firma y nombre) en la factura.

f) Acta de comprobación de replanteo; certificación de adjudicación de la obra; certificaciones de ejecución de la obra; certificación final de obra y acta de recepción, así como fotografías del estado de la obra finalizada y un informe de seguimiento de la liquidación realizado por la oficina técnica del Ayuntamiento.

3. Si finalizado el plazo de ejecución no se hubiera realizado el pago efectivo de la subvención, el plazo de justificación se contará a partir de la fecha de ingreso efectivo del importe de la subvención.

4. La Dirección General de Deportes será el órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación a fin de recabar del beneficiario el cumplimiento del deber de justificación en el plazo establecido y, posteriormente, realizar las comprobaciones relativas a la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la obra y el cumplimiento de la finalidad, que fundamentan la concesión de la subvención.

5. Los plazos de ejecución y de justificación podrán ser objeto de ampliación, mediante Orden de la Consejera de Cultura y Portavocía, a solicitud del beneficiario que indicará las circunstancias que impidan su cumplimiento y el estado de las actuaciones.





OCTAVA. Responsabilidades y régimen sancionador.

El Ayuntamiento de Abanilla, como beneficiario de la subvención, queda sometido a las responsabilidades y régimen sancionador, previstos en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

NOVENA. Reintegro de la subvención.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas cuando concurra cualquiera de las causas previstas en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, previa incoación del correspondiente procedimiento de reintegro de acuerdo con los artículos 35 y siguientes de la 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. En los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el beneficiario, además del reintegro de la cantidad otorgada será exigible el Interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

3. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los siguientes criterios, no pudiendo en ningún caso superar la citada cantidad el importe que correspondería al reintegro total de la subvención concedida:

a) Si se acredita fehacientemente la concurrencia de circunstancias ajenas a la actuación de la entidad beneficiaria que motivaron el incumplimiento, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el importe de la subvención que corresponde a la obra no realizada y por tanto no justificada.

b) Si no se acredita fehacientemente la concurrencia de las circunstancias referidas en la letra a), la cantidad a reintegrar como consecuencia de aplicar dicha letra se incrementará en la mitad.



c) Si además de no concurrir las referidas circunstancias no se comunicó de forma suficientemente detallada el incumplimiento y las causas que lo motivaron en la memoria justificativa citada en la cláusula octava la cantidad a reintegrar ascenderá al doble de la que correspondería según la letra a).

DÉCIMA. Publicidad de la subvención concedida.

Al margen de la publicidad que se realice de la subvención concedida en el Boletín Oficial de la Región de Murcia en los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se publicará la subvención que se conceda con arreglo a este decreto con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo y finalidad.

UNDÉCIMA. Comisión de Seguimiento y solución de controversias.

1. Para el seguimiento del presente convenio, y la resolución de las dudas y controversias que pudieran surgir en la interpretación de sus cláusulas se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento, que constará de los siguientes miembros:

- El Director General de Deportes.
- Un funcionario de la Dirección General de Deportes.
- El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Abanilla.
- El Concejal Delegado de Deportes del Ayuntamiento de Abanilla.

2. Actuará como Secretario de la Comisión, un funcionario designado por el Director General de Deportes.

DUODÉCIMA. Vigencia y resolución.

1. El presente convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma y extenderá su vigencia hasta el 30 de abril de 2018.

2. El convenio podrá resolverse por alguna de las siguientes causas:

- a) Incumplimiento de su contenido.
- b) Mutuo acuerdo.
- c) Por denuncia de cualquiera de las partes firmantes, que deberá



Región de Murcia
Consejería de Cultura
y Portavocía



comunicarse a la otra con una antelación mínima de 2 meses a la fecha en que se quiera dar por finalizado.

DECIMOTERCERA. Régimen jurídico.

La subvención que se concede en virtud del presente convenio se regirá, además de por lo establecido en él, por el Decreto..... por el que se regula la concesión directa de la subvención al Ayuntamiento de Abanilla, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, y por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

DECIMOCUARTA. Jurisdicción competente.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y el conocimiento de todas las cuestiones que puedan surgir en relación con su interpretación, modificación, resolución y efectos correspondientes que no puedan resolverse por la Comisión de Seguimiento, corresponderán al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicado.

**LA CONSEJERA DE CULTURA
Y PORTAVOCÍA**

**Fdo.: Noelia María Arroyo
Hernández**

**EL ALCALDE-PRESIDENTE DE
ABANILLA**

Fdo.: Ezequiel R. Alonso Gaona